CONTRATO DL-C-005-2023 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA.

Nosotros **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación DNI número 0319195500179 y con registro tributario nacional RTN número 03191955001795, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento hecho por la Presidente de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2), de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con número de teléfono (504) 2232-5500 y en adelante llamado **EL CLIENTE** o **BANHPROVI** y **RENE ALBERTO LUPIAC MOLINA**, mayor de edad, estado civil; casado, hondureño, con documento nacional de identificación DNI número 0801198619043, de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA R.L.** constituida mediante instrumento público número

CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (477) a los cinco días del mes de diciembre del año 2016, autorizada por el Notario Aníbal Rodríguez Umanzor, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número (45482) Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ahora centro asociado del Instituto de la Propiedad con RTN 08011986190437, en adelante denominada **PROVEEDOR/CONTRATISTA O SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA R.L.** hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DL-C-005-2023 PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI),** el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; **3)** Que durante la ejecución del Contrato entre **EL PROVEEDOR/ CONTRATISTA** y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda **BANHPROVI**, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado está autorizado para realizar **a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no

proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 5) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 6) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la empresa y su representante. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) EL PROVEEDOR/ CONTRATISTA 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del BANHPROVI: 1) A la eliminación definitiva de EL PROVEEDOR/ CONTRATISTA que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES "El BANHPROVI" manifiesta que mediante Resolución No. CD-336-53/2023 emitida el catorce de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del BANHPROVI resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-008-2023 "Suministro e instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), a la empresa SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIERIA R.L. - CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), tanto en el Edificio Principal, como en el edificio Anexo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del boulevard Centroamérica y prolongación al boulevard Juan Pablo II. Tegucigalpa, M.D.C., Oficina Colonia Miramontes, Colonia Kennedy (Edificio La Alhambra) en Tegucigalpa y Agencias foráneas, Danlí, San Pedro Sula, Choluteca, La Ceiba, Santa Rosa de Copán, Juticalpa. **CLÁUSULA CUARTA MONTO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro e

instalación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para el BANHPROVI, éste pagará el monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 68/100 (L3,210,142.68) que incluye impuestos sobre venta.** La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: -Cien por ciento (100%): El contratista debe realizar el siguiente procedimiento para gestionar el pago: • A partir del siguiente día hábil en que el contratista haya realizado la entrega del "Informe Técnico Final" y "Planos AS-BUILT", el personal del Departamento de Seguridad de la Información y Departamento de Servicios Generales del BANHPROVI, tendrá veinte (20) días hábiles para validar los mismos; asimismo, el funcionamiento de toda la implementación, en la cual podrá estar presente el contratista. • Si el "Informe Técnico Final" o los "Planos AS-BUILT" son rechazados o si la implementación no concuerda con los alcances definidos en el contrato, el contratista debe realizar los ajustes y enmiendas correspondientes para su presentación nuevamente ante el BANHPROVI, diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del rechazo; observando lo indicado en literal anterior. • Si las validaciones son satisfactorias, el Departamento de Seguridad de la Información y Servicios Generales, comunicarán el resultado al Departamento Licitaciones, quien procederá a convocar al representante legal del Contratista o a quien este designe y al Jefe de Departamento de Seguridad de la Información y Servicios Generales, en representación del Departamento, para la suscripción del "Acta de Recepción Definitiva". El pago se efectuará en lempiras a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la correcta presentación del "Acta de Recepción Definitiva" suscrita con el BANHPROVI, presentación de la Garantía de Calidad y la factura correspondiente, acompañada de la Solvencia Fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago. IMPUESTOS: Para efectos tributarios y cuando proceda el BANHPROVI retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan. **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS O ENTREGABLES.**

1. Detalle de cantidad de equipos que debe suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el oferente adjudicado (Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa MDC).

No.	Detalle del Equipo para Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa	Cantidad
1	16 Ch NVR with 16 Plug & Play Ports, 96 Mbps, 2 HD Bays	4
2	Disco Duro de 4 tb WD	4

3	5 Megapixel IP Plug & Play, Outdoor Dome, Fixed Lens, Up to 98' IR Range, WDR, Built-in Mic, SD Card Slot, PoE/12VDC	36
4	5 Megapixel IP Plug & Play, Outdoor Bullet, Fixed Lens, Up to 65' IR Range, True WDR, Built-in Mic, SD Card Slot, PoE/12VDC	26
5	8 Port PoE Switch with 2 Up-link Ports (misma marca de la infraestructura que posee BANHPROVI)	8
6	Cable Utp categoría 6 rollo de 1000 pies	9
7	Cable Utp categoría 6 para exterior 1000	6
8	Reguladores de Voltajes 500VA	12

2. Detalle de cantidad de equipos que debe suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el oferente adjudicado (Edificio Miramontes, colonia Miramontes)

No.	Detalle del Equipo para Edificio Miramontes, colonia Miramontes	Cantidad
1	16 Ch NVR with 16 Plug & Play Ports, 96 Mbps, 2 HD Bays	2
2	Disco Duro de 4 tb WD	2
3	5 Megapixel IP Plug & Play, Outdoor Dome, Fixed Lens, Up to 98' IR Range, WDR, Built-in Mic, SD Card Slot, PoE/12VDC	18
4	5 Megapixel IP Plug & Play, Outdoor Bullet, Fixed Lens, Up to 65' IR Range, True WDR, Built-in Mic, SD Card Slot, PoE/12VDC	6
5	8 Port PoE Switch with 2 Up-link Ports (misma marca de la infraestructura que posee BANHPROVI)	3
6	Cable Utp categoría 6 rollo de 1000 pies	4
7	Cable Utp categoría 6 para exterior 1000	1
9	Reguladores de Voltajes 500VA	5

3. Detalle de cantidad de equipos que debe suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el oferente adjudicado (Agencia La Alhambra, Colonia Kennedy)

No.	Detalle del Equipo para la Agencia La Alhambra, Colonia Kennedy	Cantidad
1	16 Ch NVR with 16 Plug & Play Ports, 96 Mbps, 2 HD Bays	1
2	Disco Duro de 4 tb WD	1

3	5 Megapixel IP Plug & Play, Outdoor Dome, Fixed Lens, Up to 98' IR Range, WDR, Built-in Mic, SD Card Slot, PoE/12VDC	7
4	8 Port PoE Switch with 2 Up-link Ports (misma marca de la infraestructura que posee BANHPROVI)	1
5	Cable Utp categoría 6 para exterior 1000	1
6	Reguladores de Voltajes 500VA	2

4. Detalle de cantidad de equipos que debe suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el oferente adjudicado (Central de Monitoreo en el Edificio principal, Boulevard Juan Pablo II)

No.	Detalle del Equipo para la Central de Monitoreo en el Edificio principal, Boulevard Juan Pablo II	Cantidad
1	Pantalla de Monitoreo de 60 pulgadas	8
2	Soporte para pantallas de 60 pulgadas	8
3	Estación de Trabajo	2
	• Desktop small form factor • Tarjeta de video dedicada para 4 conectores HMDI (para conectar 4 monitores o pantallas). • Procesador mínimo i5 o similar (10TH GEN o superior) • Memoria ram 16 GB • Disco de estado solido de 1 TB al menos • Sistema operativo Windows Pro (al menos 10) • Monitor de 27" • Accesorios	
4	Cable HDMI de 10 metros	8

5. Detalle de cantidad de equipos que debe suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el oferente adjudicado (Agencias foráneas, Danlí, San Pedro Sula, Choluteca, La Ceiba, Santa Rosa de Copán, Juticalpa)

No.	Detalle del Equipo para Agencias foráneas, Danlí, San Pedro Sula, Choluteca, La Ceiba, Santa Rosa de Copán, Juticalpa	Cantidad
1	16 Ch NVR with 16 Plug & Play Ports, 96 Mbps, 2 HD Bays	6
2	Disco Duro de 4 tb WD	6

3	5 Megapixel IP Plug & Play, Outdoor Dome, Fixed Lens, Up to 98' IR Range, WDR, Built-in Mic, SD Card Slot, PoE/12VDC	12
4	8 Port PoE Switch with 2 Up-link Ports (misma marca de la infraestructura que posee BANHPROVI)	6
5	Reguladores de Voltajes 500VA	6

6. Detalle de cantidad de equipos que debe suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el control de accesos el oferente adjudicado (Edificio Miramontes, colonia Miramontes)

No.	Detalle del Equipo para el control de accesos en el Edificio Miramontes, colonia Miramontes	Cantidad
1	Lectora de triple validación zkteco F22ID	3
2	Magnalock de 1200 libra con su montaje z	3
3	Llavines Tubulares miniatura (On-Off)	3
4	Botón de Escritorio de Alto Trafico	3
5	Fuente de poder de 12 voltios en gabinete	3
6	Baterías de 12 voltios 7 amperios	3
7	Llavín para gabinete	1
8	Conector RJ45 con sus Botas	12
9	Cable UTP Categoría 6 rollo de 1000 pies	1
10	Cable 22x4 (mts) bajo voltaje metros	150

7. Requerimientos adicionales. Sistema de Alarmas de Emergencia

Cant.	Dispositivo	Ubicación	Secciones que cubre	Edificio	Nivel
1	Botón de pánico	Entrada Principal Edificio 1	Talento Humano, Registro y Catastro, Servicios Generales	Edificio Principal	1
1	Alarma tipo Alarma				
1	Luz estroboscópica				
**********					
1	Botón de pánico	Finanzas		Edificio Principal	1
1	Alarma tipo Alarma				

1	Luz estroboscópica		Servicios Generales, Finanzas y almacén		
**********					
1	Botón de pánico	Presidencia	Presidencia, Gerencia, Subgerencia y Consejera Propietaria	Edificio Principal	2
1	Alarma tipo Alarma				
1	Luz estroboscópica				
**********					
1	Botón de pánico	Jurídico	Departamento Jurídico	Edificio Principal	3
1	Alarma tipo Alarma				
1	Luz estroboscópica				
**********					
2	Botón de pánico	Contiguo a la Oficina de Subjefa Departamento de Banca de Segundo Piso	Departamento de Segundo Piso, Sección de Custodia de Garantías y Riesgos	Edificio Anexo	1
2	Alarma tipo Alarma				
2	Luz estroboscópica				
**********					
2	Botón de pánico	Entrada al área de Contaduría y Cartera	Departamento de Cartera, Sección de Contaduría	Edificio Anexo	2
2	Alarma tipo Alarma				
2	Luz estroboscópica				
**********					
1	Botón de pánico	sótano	Departamento de Inteligencia de Negocios, Cumplimiento, Responsabilidad Social, Bienes Nacionales y Activos Eventuales	Edificio Anexo, Miramontes	Sótano
1	Alarma tipo Alarma				
1	Luz estroboscópica				
**********					
1	Botón de pánico	TI	Departamento de Informática, Consejera Propietaria y Recuperaciones	Edificio Anexo, Miramontes	2

Las partes se dan por enteradas, acerca de los aspectos que comprendan los posibles plazos asociados a este proyecto, dentro de los límites establecidos por este contrato, debido a la futura reubicación de la agencia de la Alhambra y Miramontes, la cual no deberá acarrear ninguna responsabilidad económica, debido que se utilizara el mismo equipo y este no conlleva ningún aumento de lo acordado anteriormente. **CLÁUSULA SEXTA**: **OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL /PROVEEDOR y EL COMPRADOR:** El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal que el comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a: (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el país donde está el lugar del proyecto; y (b) la venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país. Dicha indemnización, no procederá si los bienes o una parte de ellos, fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador, como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub-cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo en dicho proceso o demanda. Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido. El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de

cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo, excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe. (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente, El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor; Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador. los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: La sociedad contratista deberá presentar obligatoriamente al momento de solicitar el pago los siguientes documentos originales actualizados a la fecha que se consigne. i. Factura original del contratista a nombre del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, indicando la descripción, cantidad, precio unitario, monto total y el impuesto sobre ventas; La factura deberá estar firmada, con sello y RTN de conformidad al Régimen de Facturación. (ii) Constancia de solvencia de la sociedad y del Representante Legal vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, extendida por la SAR. El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados, una vez que le extienda el documento de aceptación final, se haya firmado el correspondiente contrato, y sustituida la garantía de cumplimiento de contrato por la garantía de calidad o de buen

funcionamiento. Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. Los precios que cobre el Proveedor por los servicios prestados proporcionados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta para el año de Contrato, así mismo, los derechos y obligaciones de las partes estarán sujetas a los INCOTERMS DDP 2021, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.DE LAS GARANTÍAS: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: **SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA R.L.** Ésta deberá presentarse en la forma de: garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, estar denominada en Lempiras, emitida por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia que exceda noventa (90) días a la vigencia del contrato. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, el BANHPROVI declarará sin valor ni efecto la adjudicación y procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Se requiere una garantía bancaria de calidad, la Garantía de cumplimiento de contrato una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales relacionadas con el suministro, instalación y configuración de los circuitos cerrados, objeto de la presente licitación, será sustituida por una garantía bancaria de calidad de los bienes, emitida por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de los bienes. El plazo para reparar o reemplazar bienes defectuosos será: treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA. PLAN DE ENTREGA**

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente *[a ser especificada por el Oferente]*
1	Suministro, instalación, configuración, y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa	15 días	90 días	
2	Suministro, instalación, configuración, y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Equipo para Edificio Miramontes, colonia Miramontes	15 días	90 días	
3	Suministro, instalación, configuración, y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Equipo para la Agencia La Alhambra, Colonia Kennedy	15 días	90 días	

4	Suministro, instalación, configuración, y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Equipo para la Central de Monitoreo en el Edificio principal, Boulevard Juan Pablo II	15 días	90 días	
5	Suministro, instalación, configuración, y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Equipo para Agencias foráneas, Danlí, San Pedro Sula, Choluteca, La Ceiba, Santa Rosa de Copán, Juticalpa	15 días	90 días	
6	Suministro, instalación configuración es y puesta en funcionamiento	1	Sistema para el Control de Acceso	Equipo para el control de accesos en el Edificio Miramontes, colonia Miramontes	15 días	90 días	
7	Sistema de Alarma de Emergencia	8	Botón de Pánico, alarma y luz estroboscópica	Ver Numeral 7 Especificaciones Técnicas	15 días	90 días	

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad[1]	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados
1	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Edificio principal y anexo, Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa
2	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Equipo para Edificio Miramontes, colonia Miramontes
3	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Equipo para la Agencia La Alhambra, Colonia Kennedy
4	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Equipo para la Central de Monitoreo en el Edificio principal, Boulevard Juan Pablo II
5	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento	1	Circuito Cerrado TV	Equipo para Agencias foráneas, Danlí, San Pedro Sula, Choluteca, La Ceiba, Santa Rosa de Copán, Juticalpa
6	Instalación y configuración	1	Sistema control de acceso	Equipo para el control de acceso en el Edificio Miramontes, colonia Miramontes
7	Sistema de Alarma de Emergencia	8	Botón de Pánico,	Ver detalle Numeral 7 Especificaciones Técnicas

			alarma y luz estroboscópica	

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.**CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.** El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en las ofertas originales o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC. **CLÁUSULA DÉCIMA: IDIOMA**. El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato y los servicios contratados podrán terminarse: **A) Terminación por Incumplimiento:** 1) El BANHPROVI, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al **PROVEEDOR/CONTRATISTA** conforme a las circunstancias detallas en el pliego de condiciones. 2) En caso de que el BANHPROVI termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad al inciso 1), éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el **PROVEEDOR/CONTRATISTA.,** DEBERÁ pagar al **BANHPROVI** los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor

seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. **B) Terminación por Insolvencia:** El **BANHPROVI** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al **PROVEEDOR/CONTRATISTA,** en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera. **C) Terminación por Conveniencia: 1)** El **BANHPROVI,** mediante comunicación enviada al **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia, siempre que **BANHPROVI** haya realizado el pago correspondiente al periodo en que está solicitando la terminación. La comunicación de terminación deberá indicar que ésta es por conveniencia del **BANHPROVI,** el alcance de la terminación de las responsabilidades del **proveedor/contratista.**, en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **2)** Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por él **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, de la notificación de terminación del **BANHPROVI**, deberán ser aceptados por el **BANHPROVI** de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes: **(i)** que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/**o (ii)** que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por la empresa. **C)** El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**.1. El documento base de la Licitación Pública LPN-BANHPROVI No. 08/2023 sus anexos y enmiendas/ Términos de Referencia (TDR) sus anexos y enmiendas.2. La documentación técnica y Legal presentada por el **proveedor/contratista**. 3. La Oferta económica presentada por el **proveedor/contratista**. 4. La Resolución No. CD-336-53/2023 emitida el día catorce de diciembre de 2023 del Consejo Directivo del BANHPROVI.5. Los demás documentos complementarios que se hayan originado y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA R.L., no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **FRAUDE Y CORRUPCIÓN**.El Estado hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos. 1. El **BANHPROVI**, así como cualquier instancia de control del Estado hondureño tendrán el derecho revisar a los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el **BANHPROVI**, o la respectiva instancia de control del Estado hondureño. Para estos efectos, de del **PROVEEDOR/CONTRATISTA,** y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, los empleados o agentes de la empresa **PROVEEDOR/CONTRATISTA.,** y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor

apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el **PROVEEDOR/CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa **PROVEEDOR/CONTRATISTA.,** o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. 2. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO.** Si el **PROVEEDOR/CONTRATISTA** incumple con en el presente contrato, el BANHPROVI en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y las Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, impondrá por cada día de atraso una multa equivalente al 0.36% en relación con el saldo del monto del contrato. Conforme a lo establecido en el Artículo 3-B Cláusula Penal, de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios de la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno que reforma la Ley de Contratación del Estado, los contratos que suscriba la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagará en caso de incumplimiento de las partes". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **CESIÓN.** Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES.** El presente Contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, Los términos de Referencia, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Si **el PROVEEDOR/CONTRATISTA** El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 12.5%, El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras. Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios,

una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**. En cumplimiento del deber legal que le asiste al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda **(BANHPROVI)** en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, **SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA R.L.,** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA R.L.** o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANHPROVI**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y faculta a **BANHPROVI**, para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas:

Contacto BANHPROVI	Víctor Aguirre, Carmen Sandoval
Teléfono	2291-0505
Email	victor.aguirre@banhprovi.gob.hn carmen.sandoval@banhprovi.gob.hn
Contacto PROVEEDOR/CONTRATISTA	Rene Alberto Lupiac Molina
Teléfono	+504 87699630
Email	gerencia@sermingrl.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la firma contrato y podrá ser prorrogado a petición y aceptaciones de las partes por cualquier inconveniente o imprevisto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el **BANHPROVI** y el **PROVEEDOR/CONTRATISTA** y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. 1. **ENMIENDA:** Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por el representante de cada una de las partes debidamente autorizado. 2. **LIMITACIÓN DE DISPENSAS**: (a) Ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa. 3. **DIVISIBILIDAD**: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA ACEPTACIÓN.** Las partes se dan por enteradas y aceptan todas las condiciones acá establecidas. Leído íntegramente el presente contrato, en la calidad en que actuamos, manifestamos que, en los términos estipulados, aceptamos y ratificamos cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de nuestro total consentimiento se firma en dos (2) originales, uno para cada parte, a los 8 días del mes mayo del año 2024.

Servicios Múltiples de Ingeniería R.L. Colegiación N° 6579 Gerente General Ing. Rene Alberto Lupiac

EDWIN ARAQUE B.
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI
RTN 08019998393944

RENE ALBERTO LUPIAC MOLINA
Representante Legal
SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA R.L.
RTN 08011986190437